



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00619  
RADICADO N° 2023-00253-00

Dentro de la presente acción constitucional, instaurada por PAULA ANDREA GIRALDO GAMBOA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRA, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud de la respuesta allegada por la señora Paula Giraldo, se hace necesario VINCULAR al señor FRANCISCO JAVIER LOPERA CALDERÓN como empleador de la accionante, ordenado la notificación este auto, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte vinculada cuenta con un término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

Por otro lado, se hace necesario INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO, la documental aportada por la parte accionante y las respuestas allegadas por las accionadas, concediendo el término de un (1) día hábil para tal fin.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE

PRIMERO – VINCULAR a la presente acción de tutela impetrada por PAULA ANDREA GIRALDO GAMBOA en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y OTRA, al señor FRANCISCO JAVIER LOPERA CALDERÓN.

SEGUNDO – ORDENAR la notificación personal de este auto y de la existencia de la presente Acción de Tutela a las vinculadas, y entrégueseles copia del libelo contentivo del amparo solicitado, para que se sirva rendir informe al respecto, en

el término de un (1) día hábil, de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO – INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO, la documental aportada por la parte accionante y las respuestas allegadas por las accionadas, concediendo el término de un (1) día hábil para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 138  
hoy 22 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4150e4b2a05086d79fb4a6f57503e2f08b235c4092d4f31d5b15e51941d6eaa3**

Documento generado en 18/08/2023 03:43:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**